MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MiC-0032-DRNR-2026

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 0046-DRNR-2026

GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.684.321 de Bogotá D.C., en calidad de Director Regional Nororiente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses según Resolución de nombramiento N° 00172 del 27 de febrero de 2025 y Acta de Posesión DG N° 080 del 01 de marzo de 2025, y facultado para contratar mediante la Resolución número 00003 de fecha 02 de enero de 2026, informa a **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA SAS** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía 0032-DRNR-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y LOS TRANSFORMADORES DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del proveedor al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los Supervisores.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar a los supervisores.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Elaborar por parte del (los) supervisor(es) el cronograma de trabajo y suscribirlo junto al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual hará parte integral del mismo.
8. Iniciar en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, a través de los supervisores, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($22.465.000)**, equivalentes a 12.83 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

VER NUMERAL, 2.6 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°. MiC-0032-DRNR-2026.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación pública.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
175526	**OBJETO DEL GASTO**: Adquisición de Bienes y Servicios **Producto**: SERVICIOS TECNOLOGICOS **Código**: C-2999-0800-15-53105B-2999067-2 **Actividad:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.	**$64.000.000**

NOVENA. SUPERVISION: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero, o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo de un asistente y/o técnico del área de mantenimiento.

Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de

supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación en el numeral "7.2. GARANTIAS DEL CONTRATO" del proceso de selección de mínima cuantía N°. MiC-0032-DRNR-2026, y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar así:

VER NUMERAL 2.4 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°. MiC-0032-DRNR-2026.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, el día 05 de noviembre de 2026

GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Regional Nororiente

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Luz Stella Toloza Vera, Asistente Grupo Administrativo y Financiero	LSTV	2026-11-05
Revisó	Daniela Melissa Castillo Toro- Profesional Universitario con funciones jurídicas.		2026-11-05
Revisó	Gloria Cárdenas Riaño– Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero	GCR	2026-11-05
Aprobó	German Alberto Cano Montaño-Director Regional Nororiente		2026-11-05
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			